



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00221 -2017-A/MPMN

Moquegua, **22 MAYO 2017**

VISTOS:

El Expediente N°11928 presentado por Giancarlo Antonio Barrios Saira y Diana Jesus Herrera Palomino, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°088-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Giancarlo Antonio Barrios Saira y Diana Jesus Herrera Palomino han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua el 12 de Octubre del 2009 el cual corre inscrito en el Acta N°1383734, han declarado como último domicilio conyugal en Calle Ancash N°107 Cercado de Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento.

Con Informe N°069-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios treinta y dos (32) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 08 de Mayo del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges; audiencia a la que asistieron los cónyuges, en la que ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios treinta y cinco (35).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de Don **GIANCARLO ANTONIO BARRIOS SAIRA** y Doña **DIANA JESUS HERRERA PALOMINO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGONIS LAS QUISPE MAMANI
ALCALDE